



Contrato de adquisición de diversos bienes informáticos y tecnologías de la información, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Estrategias en Tecnología Corporativa, S.A. de C.V., representada en este acto por el Ingeniero Juan Gualberto Cabrera Pérez, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor" al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la federación, cuya administración pública centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la federación, con los otros Estados de la república, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal el día 03 de noviembre de 2015 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficios número CESP/SE/0331/2017 y CESP/SE/0363/2017 de fechas 26 de mayo y 12 de junio de 2017, respectivamente, el Dr. Manuel Lanz Novelo, Secretario Ejecutivo y el L.I. Omar Renán López Valladares, Director del Centro de Enlace Informático, ambos del Consejo Estatal de Seguridad Pública, solicitaron la adquisición de diversos bienes informáticos y tecnologías de la información para destinarse al Centro de Enlace Informático.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con los artículos 1º, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 2 fracción IV, 8 y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2017; la presente operación de compraventa se efectúa mediante la modalidad de Licitación Pública Estatal número SAIG-EST-012-17.

1.5.- Que la erogación de la presente compra se encuentra prevista y será cubierta con recursos provenientes de los Rendimientos Financieros del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), **Ejercicio Fiscal 2015**, autorizado mediante el Acuerdo número 47/17 correspondiente al Acta de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de Seguridad Pública de fecha 27 de enero de 2017 y del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), Ejercicio Fiscal 2017, mediante el siguiente esquema programático: **Ejercicio Fiscal: 2015; Programa con Prioridad Nacional de Seguridad Pública:** Registro Público Vehicular; **Capítulo.- 5000:** Bienes muebles, inmuebles e Intangibles; **Ejercicio Fiscal: 2017; Programa con Prioridad Nacional de Seguridad Pública:** Sistema Nacional de Información para la Seguridad Pública; **Subprograma:** Registro Público Vehicular; **Capítulo.- 5000:** Bienes muebles, inmuebles e Intangibles.

OPERADO CON RECURSOS

15 - 17

FASP



Contrato 094/2017

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, sin número, colonia Centro, código postal 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad anónima de capital variable con capacidad de comercializar los bienes y servicios que en este acto requiere "El Estado", constituida bajo escritura pública número 1,391 de fecha 14 de julio 2006, otorgada ante la fe del Licenciado Mario Humberto Torres Verdín, notario público número 128 de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, mediante el folio mercantil electrónico número 32134 * 1, de fecha 11 de septiembre de 2006.

2.2.- Que su representante legal es el Ingeniero Juan Gualberto Cabrera Pérez, quien se identifica con su credencial para votar con folio 0106067747716, expedida por el Instituto Nacional Electoral, y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 3,616 de fecha 14 de junio de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Mario Humberto Torres Verdín, notario público número 128 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, mediante el folio mercantil electrónico número 32134 * 1, de fecha 20 de junio de 2013.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes y servicios objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en Avenida Mariano Otero N1249-12 GWTC Torre Atlántico Colonia Rinconada del Bosque, C.P. 44530, Guadalajara, Jalisco; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su número del padrón de proveedores es 02895 renovado el 04 de mayo de 2017.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es ETC060715147.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la compraventa al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes y servicios, que a continuación se describen:

Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario	Importe
Lectora /grabadora de radiofrecuencia Marca: Impinj	4	Pieza	\$75,430.00	\$301,720.00

OPERADO CON RECURSOS

15 - 17

FASP



<p>Modelo: SpeedWay R420 (IPJ-REV-R420-USA1M1-RPV) Garantía: 1 año</p> <p>Suministro de lectora para arco de radiofrecuencia</p> <ul style="list-style-type: none"> • Soporta protocolo de interfaz aérea epcglobal UHF Class 1 Gen 2 / ISO 18000-6C • Regiones soportadas: USA, Canadá, y otras regiones reguladas por el apartado US TFF part 15. • Incluye 4 puertos para antena mono estáticas de alto desempeño (RP TNC). • Alcanza una potencia de transmisión de +10.0 a +30.0 dbm (PoE) y +10.0 a +32.5 dbm (fuente externa) • Tiene sensibilidad máxima de recepción de -82 dbm • Pérdida máxima de retorno de 10 db • Cuenta con interfaz de aplicación EPCGlobal low level reader protocol (LLRP) v1.0.1 • Conectividad de red 10/100Base-T auto negociable (full/half) con auto sensing MDI/MDX para auto-crossover (RJ-45) • Configuración de dirección IP por DHCP, estática o link local addressing (LLA) con multicast DNS (MDNS) • Soporta NTP • Puerto de consola de administración RS-232 usando un cable estándar de administración estilo cisco (DB-9 a RJ-45) • Cuenta con 1 puertos USB 1.1 (tipo B) y host (tipo A) • Cuenta con un puerto serial com USB virtual y soporte USB drive para aplicaciones embebidas. • Incluye 4 entradas de propósito general, aisladas ópticamente, 3-30V • Incluye 4 salidas de propósito general, aisladas ópticamente, 0- 30V, no aislada 5V, 100 mA supply (DB-15) • Power over Ethernet (PoE) IEEE 802.3af y fuente de poder universal externa con conector de seguridad de +24VDC @ 800mA • Soporta golpes y vibraciones con certificación MIL-STD-810G • Temperatura de operación -20 °C a +50 °C 				
---	--	--	--	--

OPERADO CON RECURSOS

15-17

FASP





<ul style="list-style-type: none"> • Humedad de 5 a 95% no condensante • Cumple con RoSH 					
Lectora /grabadora de radiofrecuencia Marca: Neology Modelo: Gen2 Tray Garantía: 1 año Suministro de lectora/ grabadora de radiofrecuencia					
Protocolo:	ISO 18000-6B & 6C (EPC Gen 2)				
Frecuencia:	902-928 MHz Utilizando saltos de frecuencia distribuidos en todo el intervalo (FHSS). 50 canales, 500 kHz ancho de banda cada uno. FCC Part 15 Certificado, Clase A.				
Potencia de Transmisión	1 Watt (+30 dBm), con 20 dB de Control de Atenuación				
Distancia de Lectura:	Nominal de hasta 20 cm de acuerdo a las condiciones del entorno y tipo de Tag.				
Distancia de Escritura:	Nominal del 40% de la Distancia de Lectura	4	Pieza	\$76,538.00	\$306,152.00
Antena:	2.3 dBi, RHCP, 50 Ω				
Modulación:	ASK				
Programa de Aplicación de Interfaces:	Permite interfaces con aplicaciones residentes, Maneja API .NET de alto nivel para fácil desarrollo y API de bajo nivel para un control avanzado del lector				
Dimensiones Físicas:	Largo: 200 mm Ancho: 240 mm Alto: 28 mm Peso: <1.2 kg				
Alimentación Eléctrica:	7-15Vdc, 1.5A max. 0.7 min				
Interfaz de Comunicación:	USB				
Temperatura de Operación:	-20°C a +50°C				
Nivel de Protección:	IP50				
Rango de lectura	20 cm				
Aislamiento	Capacidad de aislamiento de lectura/escritura				
Antena lectora de RFID Yagi		4	Pieza	\$40,850.00	\$163,400.00

OPERADO CON RECURSOS

15-17

FASP

(Handwritten mark)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)



<p>Marca: Astron Modelo: 928-4L1RPTM25F Garantía: 1 año</p> <p>Suministro de cuatro antenas yagi que cumplen con las siguientes características técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tiene un rango de frecuencia 896-960 Mhz • Tiene una ganancia de 7 dBd • Soporta 3 dB Beamwidth E/H Planes 58/81 • Cuenta con Potencia 50W • Cuenta con 4 elementos • Tiene una clasificación del viento 150/240 • Cada antena cuenta con una extensión de cable coaxial de 16 mts con conector TNC hembra y TNC macho. <p>Se considera lo siguiente: Los equipos cuentan con una garantía de fabricante de 1 año Servicio de instalación de lectoras RFID y antenas Yagi</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se considera la instalación, configuración y puesta a punto de cuatro (4) lectoras RFID y ocho (8) antenas Yagi • La instalación se realizará sobre estructuras ya existentes especificadas por el Centro de Enlace Informático • Se consideran los accesorios o soportes para la instalación. <p>Se llevarán a cabo las pruebas necesarias para asegurar que la información obtenida por los dispositivos RFID se transmite con precisión a los servidores en el Consejo Estatal de Seguridad Pública de Campeche.</p>				
<p>Enlace Inalámbrico PTP Marca: Ubiquiti Modelo: PowerBeam 5AC-500 Garantía: 1 año</p> <p>Suministro de 2 pares de enlaces inalámbricos punto a punto que cumplen con las siguientes características mínimas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Es diseñado para aplicaciones en exteriores fijos • Se encuentra disponible en múltiples bandas, incluyendo 5ghz, 3.5 ghz con licencia y 3.65 ghz ligeramente con licencia. • Incluye memoria de 128 mb DDR2, 16 Mb Flash • Aprobaciones inalámbricas Fcc, ic, ce 	2	Par	\$22,828.00	\$45,656.00

OPERADO CON RECURSOS

15-17

FASP





<ul style="list-style-type: none"> • Cuenta con dimensiones de 525 x 525 x 315 mm y un peso de 3.15kg • Cuenta con fuente de poder de 24V, 0.5A gigabit PoE • Cuenta con una capacidad de hasta 125 mbps en un canal de 20 mhz • Incluye canales de 10 mhz, 20 mhz, 30 mhz, 40 mhz, 50 mhz, 60 mhz, 80 mhz • Soporta protocolos 1pv4, udp, tcp, ip, icmp, telnet, snmp, http, ftp y para la gestión de la red utiliza http, telnet, ftp, snmp v2c • Su rango máximo de despliegue hasta de 125 millas. • Deberá soportar una temperatura de funcionamiento de -40 ° c a + 70 ° c (-40 ° f a + 158 ° f), 5-95% • Soporta consumo de energía máximo 8.5w • Ganancia 27 dbi • Frecuencia de funcionamiento mundial: 5150-5873 mhz, usa: 5725-5850 mhz • Voltaje de entrada de 20 a 26 v. <p>Incluye</p> <ul style="list-style-type: none"> • La instalación física, configuración, puesta a punto y en operación de cuatro (4) enlaces inalámbricos. • El aterrizado de los enlaces a tierra física. • La instalación según los lineamientos y procedimientos de seguridad, confidencialidad y protocolos que dicte "El Estado". • Se realiza la instalación y configuración de los equipos solicitados en arquitectura propuesta PTP. • Alineación y pruebas de estrés para probar que el enlace funciona de manera correcta. • Se consideran todos los insumos y/o accesorios necesarios para la correcta instalación del enlace solicitado, incluyendo cable de red, cable eléctrico para tierra, protectores contra descargas, brazos de montaje, entre otros. • El área usuaria indicará el punto de conexión para el enlace inalámbrico. • La instalación será realizada por un ingeniero certificado. <p>Garantía El equipo cuenta con garantía de fabricante de 1</p>				
---	--	--	--	--

OPERADO CON RECURSOS

15 - 17

FASP





año				
<p>Consideraciones:</p> <p>Los equipos de Radiofrecuencia que se ofertan, cumplen con los requerimientos mínimos para la grabación, lectura y validación de etiquetas REPUVE RFID especificados por la Dirección General del Registro Público Vehicular del Secretariado Ejecutivo Nacional de Seguridad Pública y compatibles al 100% con la infraestructura y el desarrollo de software ya existente en el Consejo Estatal de Seguridad Pública en Campeche.</p> <p>Las instalaciones serán realizadas en el municipio de Campeche.</p> <p>"El Proveedor" realizará la instalación física y la configuración de las lectoras/grabadoras de Radio Frecuencia, antenas yagi y enlaces punto a punto; así como incluir todos los accesorios necesarios para la instalación, como cajas NEMA, conectores, herrajes, cables, etc.</p> <p>"El Proveedor" realizará todas las modificaciones, conexiones eléctricas y funcionamiento de los cables con el fin de garantizar las operaciones exitosas de estos equipos.</p> <p>"El Proveedor" llevará a cabo pruebas necesarias para asegurar que la información obtenida por los dispositivos RFID se transmite con precisión a los servidores en el Consejo Estatal de Seguridad Pública de Campeche.</p> <p>"El Proveedor" realizará la instalación física y la configuración de conexiones punto a punto en las estructuras especificadas por el Centro de enlace informático.</p> <p>Todo trabajo de instalación, configuración, puesta a punto e interconexión que permita a los equipos adquiridos quedar en el lugar y con las condiciones para su buen funcionamiento, son incluidos como "elementos del costo de la propuesta de "El Proveedor".</p>				

Subtotal	\$816,928.00
16% I.V.A.	\$130,708.48
Total	\$947,636.48

OPERADO CON RECURSOS

15-17

FASP



Contrato 094/2017

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, bases de la licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato con I.V.A. incluido es de **\$947,636.48 (Son: Novecientos cuarenta y siete mil seiscientos treinta y seis pesos 48/100 M.N.)**, precio con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes y servicios objeto de este contrato, en un tiempo máximo de 51 días naturales contados a partir de la firma del presente instrumento contractual.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de diez días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización.

Quinta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la factura deberá contener la descripción completa de los bienes, señalando marcas, modelos y números de series. Las series podrán ser desglosadas en un anexo diferente a la factura, tratándose de la adquisición de bienes que para su funcionamiento requieran de otros bienes para su correcto desempeño, se deberán de adjuntar en el anexo de la factura, el desglose de cada uno de ellos con sus series correspondientes. En los casos en que se requiera un anexo de factura, este deberá ser emitido en hoja membretada, haciendo referencia a la fecha y número de factura, nombre y firma de "El Proveedor" o representante legal incluyendo Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.), para la identificación plena en caso de futuros reclamos por garantías, para el caso de la adquisición de software o licencias, deberá indicar la vigencia del software y el número de licencia u OEM.

Sexta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes y servicios objeto del presente contrato sean pagados contra entrega de los mismos a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Séptima.- Garantía: Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, "El Proveedor" otorgará garantía por el 20% del monto total del presente instrumento contractual, será a través de póliza de fianza que deberá contener entre otras, las siguientes declaraciones:

- a) Que sea expedida a favor del Gobierno del Estado de Campeche, teniendo la fianza de cumplimiento y vicios ocultos una vigencia de hasta doce meses posteriores a la recepción de los bienes y servicios a satisfacción de "El Estado".
- b) Que garantice la entrega de los bienes y servicios, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.
- c) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto de los bienes y servicios contratados, "El Proveedor" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que se le sea imputable, obligándose a que la fianza permanezca vigente hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad.

OPERADO CON RECURSOS

15-17

FASP





d) Para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.

e) Que la institución afianzadora acepte expresamente e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en Vigor.

f) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

"El Proveedor" deberá entregar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento contractual.

Octava.- Recepción de los bienes y servicios: La recepción será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento y se realizará en el domicilio que ocupa el Centro de Enlace Informático del Consejo Estatal de Seguridad Pública, sita: Prolongación de la Calle 7, sin número, colonia Buenavista, código postal 24039, o en el domicilio que para tales efectos señale "El Estado", pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes y servicios objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establezca en el mismo.

Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes y servicios por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes y servicios contratados, en este caso al Lic. Omar Renán López Valladares, Director del Centro de Enlace Informático del Consejo Estatal de Seguridad Pública, o por personal que este mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes y servicios.

Décima.- Confidencialidad.- "El Proveedor" se obliga a no divulgar por medio alguno (publicaciones, conferencias, informes o cualquiera otra forma) los datos, información y resultados obtenidos de la celebración del presente contrato sin la autorización expresa y por escrito de "El Estado", aceptando expresamente que todos los datos y resultados de esta relación contractual provistos por "El Estado" son propiedad exclusiva de este último, por lo que en este acto asume la obligación de confidencialidad y discreción total. Para tal efecto, será considerada como información confidencial, cualquier información o datos proporcionados por "El Estado" a "El Proveedor" de forma tal, que no será requisito necesario notificar a "El Proveedor" que dicha información es confidencial o sujeta a tratamiento similar para que "El Proveedor" se conduzca con la debida diligencia y discreción, siempre que dicha información no sea del dominio público o de terceros que no tuvieren una obligación similar de confidencialidad. Esta restricción a "El Proveedor" permanecerá vigente por tiempo indefinido, aún después de extintas las demás obligaciones contractuales objeto del presente contrato.

Toda la información y datos técnicos que por cualquier medio reciba "El Estado" de "El Proveedor" en relación con los bienes y servicios, con motivo del cumplimiento por parte de "El Proveedor" del presente contrato estará sujeta a las mismas restricciones de confidencialidad especificadas en el párrafo precedente por parte de "El Estado". De la misma manera, ambas partes se comprometen a no utilizar dicha información para fines distintos a aquellos para los que les fue comunicada o enterada.

Cualquiera de las partes que considere que la otra ha incumplido con la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula podrá ejercer las acciones legales o administrativas que se deriven de la violación de la presente cláusula, en cualquier tiempo, sin perjuicio de hacer efectivas las consecuencias administrativas o civiles a que haya lugar.

OPERADO CON RECURSOS

15-17

FASP





Contrato 094/2017

Décima primera.- Recursos humanos: Los recursos humanos necesarios para realizar los servicios objeto de este contrato serán entregados por "El Proveedor". "El Estado" se excluye de toda relación laboral hacia los trabajadores de "El Proveedor".

Décima segunda.- Responsabilidad laboral: Queda expresamente convenido que cada parte es responsable de las relaciones laborales que tenga con su propio personal y de las relaciones contractuales que tengan con sus propios contratistas. No existirán relaciones laborales, ni de ninguna otra índole entre "El Estado" y el personal que "El Proveedor" contrate o emplee para el desarrollo de los servicios convenidos, por lo que en el supuesto de que "El Estado" llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, "El Proveedor" se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsarle en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.

Décima tercera.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes y servicios objeto del presente contrato, cumpla con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos bienes, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requeridas por "El Estado".

Décima cuarta.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre el bien y servicio que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima quinta.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima sexta.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los bienes y servicios objeto de este contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Proveedor" incumpla con la entrega del bien y servicio, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Décima séptima.- Rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima octava.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima novena.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Vigésima.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de

OPERADO CON RECURSOS

15 - 17

FASP



Contrato 094/2017

los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 21 de julio de 2017.

Por "El Estado"

Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"

Ing. Juan Gualberto Cabrera Pérez
Representante legal de Estrategias en Tecnología
Corporativa, S.A. de C.V.

Testigos

Licda. Elsy Daniela Chuc Solís
Directora de Recursos Materiales
Licda. Denice Elizabeth Castro Córdova
Subdirectora de Licitaciones y Contratos

OPERADO CON RECURSOS

15 - 17

FASP